

#### **4.9. NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE PLANOS CALLEJEROS POR EL SERVICIO DE ESTADÍSTICA Y NOTIFICACIONES.**

##### **Artículo 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Murcia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, se establece el precio público por la prestación del servicio de entrega de planos callejeros del término municipal de Murcia.

##### **Artículo 2º.- Objeto**

El servicio de entrega de planos callejeros del término municipal de Murcia que presta el Servicio de Estadística se corresponde con dos tipos de actividades:

- a- Entrega de planos callejeros encargados a imprentas:
  - 1. Callejeros del casco urbano de Murcia capital.
  - 2. Callejeros de pedanías.
  - 3. Plano guía callejero de Murcia capital y pedanías.
- b- Entrega de los planos callejeros anteriores impresos por el propio servicio.

##### **TERCERO.- Devengo**

El precio público se devengará en el momento de la entrega o adquisición del plano callejero.

##### **CUARTO.- Obligados al pago**

Estará obligado al pago la persona que retire el plano callejero. En los supuestos de venta a través de distribuidoras de quioscos, el obligado al pago será la distribuidora, con la que se pacte la distribución, en este caso se realizarán liquidaciones periódicas con la misma, comprometiéndose ésta a entregar el importe de los ejemplares entregados o en su caso a devolver, en perfecto estado los ejemplares no vendidos.

##### **QUINTO.- Gestión**

Las formas de venta serán dos:

- a- Venta directa por el servicio de Estadística.
- b- Venta a través de cualquiera de las distribuidoras de los quioscos de Murcia (en el supuesto del Plano guía callejero de Murcia capital y pedanías).

##### **SEXTO.- No sujeción**

Las entregas al ciudadano, u organismos públicos, de planos como consecuencia de la prestación del servicio público de numeración y nomenclatura de las edificaciones y calles del término municipal de Murcia, no están sujetas al presente precio público.

##### **SÉPTIMO.- Importe**

El importe del precio público se ajustará a las siguientes tarifas:

- a) Venta por el Servicio de Estadística de planos callejeros encargados a imprentas: la venta se realizará al 125 % del precio que resulte de dividir el coste de edición de la publicación entre el número de ejemplares editados, redondeando la cuantía a la decena de euro superior.
- b) Venta a través de distribuidoras de quioscos del Plano guía callejero de Murcia capital y pedanías, el precio de venta a la distribuidora se establecerá en el que resulte una vez aplicada la siguiente fórmula: se establecerá por la Concejalía de Economía y Hacienda, a través del Servicio de Estadística y Notificaciones el precio de venta al público que se estime idóneo, según la obra, y público al que se dirige; de este precio se descontará los gastos de IVA y las comisiones de venta que se establezcan por los quioscos y la distribuidora; siendo este resultado el que se considerará como precio público que deberá abonar por cada ejemplar la distribuidora al Ayuntamiento.
- c) Entrega de planos callejeros impresos por el propio servicio de Estadística y Notificaciones:
  - Callejeros del casco urbano de Murcia capital, en el mismo formato que el editado: una cara 2 euros, dos caras 3 euros.

- Callejeros de pedanías, en el mismo formato que el editado: una cara 2 euros, dos caras 3 euros.
- Impresión a color en formatos distintos de cualquier plano callejero: por cada 700 cm<sup>2</sup> de tamaño de impresión o fracción: 1 euro.
- Impresión en blanco y negro, en formatos distintos de cualquier plano callejero, por cada 700 cm<sup>2</sup> de tamaño de impresión o fracción: 0.30 euros.

**OCTAVO.- Forma de Ingreso**

El importe del precio público se ingresará en la Tesorería Municipal.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Norma Reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comenzarán a aplicarse a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:**

-Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/07/2009 y publicada en BORM nº 185 de 12/08/2009, entrando en vigor a partir de ese mismo día.